



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

542



BUENOS AIRES, 13 1 AGO 2011

VISTO el Expediente N° S01:0027183/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Componentes: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región", y "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Constitución de Instrumentos Financieros Solidarios Pro-Pyme's" correspondientes al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 y la presentación para que la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada junto a la FUNDACIÓN CARTIF participe del Proyecto de "Evaluación de los Usos Alternativos de la Planta del Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
11005

[Handwritten signatures and initials]

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo



542



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 29, inciso c) dispone que deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que posibiliten asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará asistir a los productores tabacaleros con recursos destinados a fortalecer sus programas productivos, permitiendo la realización de las inversiones necesarias, lo que implica optimizar la gestión empresarial en la actividad, introduciendo tecnología e infraestructura adecuadas.

MAGYP
PROYECTO
11005

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Constitución de Instrumentos Financieros Solidarios Pro-Pyme's", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará la conformación de un fondo solidario para la asistencia de la producción de tabaco.

Que a través de la presentación del Proyecto de "Evaluación de los Usos Alternativos de la Planta del Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy", la



542



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA junto a la Fundación CARTIF trabajarán en la investigación de los usos alternativos al tabaco.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover los Subcomponentes "Asistencia para el Desarrollo de la Región" y "Constitución de Instrumentos Financieros Solidarios Pro-Pyme's" cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY y el Proyecto "Evaluación de los Usos Alternativos de la Planta del Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
11005

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a: a) Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región" por un monto total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000.-), b) financiamiento para instrumentos financieros solidarios para PYME'S en el marco de las acciones incluidas para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Constitución de Instrumentos Financieros Solidarios Pro-Pyme's" por un monto de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) y c) financiamiento del Proyecto "Evaluación de los Usos Alternativos de la Planta del Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy" por un monto de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

MACVP
PROYECTO
11005

ARTÍCULO 3°.- El monto correspondiente al financiamiento del Proyecto "Evaluación de los Usos Alternativos de la Planta del



542



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy" quedará indisponible hasta la presentación y aprobación por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de un proyecto según lo dispuesto en la Resolución N° 597 fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- El monto correspondiente al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Constitución de Instrumentos Financieros Solidarios Pro-Pyme's", quedará indisponible hasta que se cumplimente la presentación de copia certificada por escribano público o autoridad judicial o administrativa competente, del instrumento jurídico que determina los derechos y obligaciones entre la Unidad Coordinadora Provincial y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY en relación a la conformidad e instrumentación del proyecto, todo ello conforme a la estrategia de intervención señalada por la entidad presentante en los fundamentos de elevación del proyecto citado, todo esto, a satisfacción del requerimiento del Área Legal del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
11005

ARTÍCULO 5°.- El monto destinado al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región" se deberá distribuir contemplando la escala de producción de la siguiente manera: a) los productores con superficie de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha.), recibirán el



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

542



CIEN POR CIENTO (100%) del monto que corresponda por su superficie, b) los productores con superficie desde VEINTIÚN HECTÁREAS (21 ha.) hasta CUARENTA HECTÁREAS (40 ha.), recibirán el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto que corresponda por su superficie, c) los productores con superficie desde CUARENTA Y UN HECTÁREAS (41 ha.) hasta SETENTA HECTÁREAS (70 ha.), recibirán el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto que corresponda por su superficie y d) los productores con superficie superior a SETENTA HECTÁREAS (70 ha.), recibirán el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que corresponda por su superficie; independientemente de la actividad que hoy se encuentren ejecutando.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- Los organismos ejecutores serán: la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA para el Proyecto "Evaluación de los Usos Alternativos de la Planta del Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy" y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY para los Componentes: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región" y "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Constitución de Instrumentos Financieros Solidarios Pro-Pyme's".

MAS
PROYECTO
11005

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de

Handwritten signatures and initials, including a large '21' and a signature.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

542



aprobación de los proyectos detallados en el Artículo 2° de la presente resolución, los organismos ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de los proyectos detallados en el Artículo 2° de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MAGYD
PROYECTO
11005

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14,



542



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-
5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta
Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.
Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 14.- Del monto total acreditado en la cuenta recaudadora
mencionada en el artículo precedente la suma de hasta PESOS CIENTO
DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000.-), correspondiente al Componente:
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente:
"Asistencia para el Desarrollo de la Región", será transferido a la
Cuenta Corriente N° 3-200-0000115120-9 del BANCO MACRO S.A.,
Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL
TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente
mencionado.

ARTÍCULO 15.- Del monto total acreditado en la cuenta recaudadora
mencionada en el Artículo 13 de la presente medida, la suma de
hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) correspondiente al
Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD
TABACALERA" Subcomponente: "Constitución de Instrumentos
Financieros Solidarios Pro-Pyme's", será transferido a la Cuenta
Corriente N° 48.811.183/24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA,
Sucursal San Salvador de Jujuy, cuya titular es la CÁMARA DEL
TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente
mencionado.

MAGP
PROYECTO
11005

ARTÍCULO 16.- Del monto total acreditado en la cuenta recaudadora
mencionada en el Artículo 13 de la presente resolución, la suma de
hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) será destinada al
financiamiento del Proyecto "Evaluación de los Usos Alternativos de



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



la Planta del Tabaco como Contribución a la Sostenibilidad de las Zonas Rurales de la Región de Jujuy" y transferido a la Cuenta Corriente N° 3-203-0000019440-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Perico, cuyo titular es la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA, desde la cual se ejecutará el citado Proyecto.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 542

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
11005